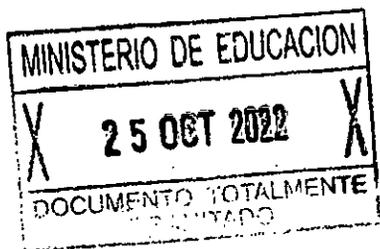


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CFG/AM/TEL/POC/JRE/ANC/MER

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2022.



SOLICITUD N° 5415

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5142 *25.10.2022

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambas glosa 10, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 13.639.311.-

2° Que, la glosa 10, dispone que los recursos incluidos en las asignaciones señaladas en el considerando precedente se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, con excepción de las universidades estatales, que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

3° Que, a su vez, la mencionada glosa establece que la adjudicación de los recursos señalados en la letra b) será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

4° Que, la letra b) de la glosa 10, contempla M\$13.052.916.- para el desarrollo de áreas estratégicas, que definirá el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros. Agrega, el citado literal, que a las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

5° Que, finalmente la mencionada glosa indica que las referidas bases de los concursos deberán considerar entre otros, el tipo de acciones a desarrollar, los plazos y las formas de rendir el uso de los recursos que se soliciten, y señala además que el acto administrativo que apruebe las bases antes señaladas deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

6° Que, las instituciones señaladas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.

7° Que, el artículo 4 de la ley 21.091 dispone que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

8° Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la Glosa 10, anteriormente citada, y en el artículo 4° de la Ley 21.091, se requiere realizar concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separadas por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, donde podrán postular además de las instituciones que constituyen cada subsistema y que tengan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos para dicha finalidad, las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura, donde todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por ley 20.910, como se señaló en considerando 4°.

9° Que, por lo señalado en el párrafo anterior, en el concurso del subsistema universitario podrán postular las universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, donde todas estas instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

10° Que, por su parte, los M\$13.052.916.- contemplados en la letra b) de la glosa 10, individualizada anteriormente, están disponibles para ser adjudicados entre instituciones de ambos subsistemas, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre ellos, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.

11° Que, por todo lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, para el subsistema universitario, se destinarán M\$7.302.916.- que incluye a las universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, a las otras universidades privadas reconocidas por el Estado y a las instituciones letra d) art. 52 D.F.L. N°2, de 2009, de Educación, que impartan carreras con licenciatura, todas acreditadas institucionalmente;

12° Que, el Decreto N° 344, de 2010 que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.

13° Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 3.057, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las **Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura**, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2022.

14° Que, de la postulación al referido concurso, individualizado en el considerando precedente, resultaron admisibles 43 propuestas, las que fueron evaluadas por el Comité de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las Bases del Concurso antes señaladas, según consta en Acta de fecha 15 de septiembre de 2022, del Comité de Evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al Comité de Preselección, para continuar con el proceso de preselección en base a los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 de las Bases de concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera, resultando 19 propuestas recomendadas para su preselección según consta en el acta de fecha 22 de septiembre de 2022, del Comité de Preselección.

15° Que, mediante memorándum interno N°06/1233, de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional remitió a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior su propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la correspondiente revisión y aprobación administrativa.

16° Que, por todo lo anteriormente señalado y terminado el proceso de reformulación conforme a lo dispuesto en el numeral 15.3 de las Bases, corresponde a esta Secretaría de Estado, según lo establecido en numeral 16 de las Bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2022 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N° 2, de 2009, de Educación; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 3.057, de 2022 y de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 4.559, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Acta del Comité de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2022; en el Acta del Comité de Preselección de fecha 22 de septiembre de 2022; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase los siguientes proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el **Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura**, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2022, y señala los recursos adjudicados:

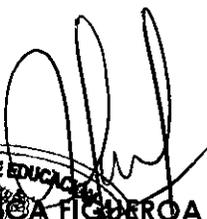
| N° | Código Propuesta | Institución | Nombre Proyecto | Puntaje Final | Monto Transferencias de Capital (M\$) | Monto Transferencias Corrientes (M\$) | Monto Total adjudicado (M\$) |
|----|------------------|---|--|---------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 1 | UCT22102 | Universidad Católica de Temuco | Igualdad que se vive: Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, para el cambio cultural en la UC Temuco | 4,540 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 2 | AUS22101 | Universidad Austral de Chile | Diseño e implementación de una estrategia institucional integral, articulada e inclusiva, que fortalezca el seguimiento a la trayectoria estudiantil y contribuya a la permanencia y titulación oportuna de los estudiantes de la Universidad Austral de Chile | 4,358 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 3 | AHC22104 | Universidad Academia de Humanismo Cristiano | De la Universidad a la Pluriversidad, Avanzando en la Transversalización de la Interculturalidad en el quehacer de la Gestión, Docencia y Vinculación con el Medio en la Universidad Academia De Humanismo Cristiano | 4,288 | 165.187 | 218.220 | 383.407 |
| 4 | UAU22101 | Universidad Autónoma de Chile | Centro para la transversalización de género en I+D+i+e (investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento) | 4,184 | 41.416 | 344.888 | 386.304 |
| 5 | UST22102 | Universidad Santo Tomás | Transversalización del enfoque de género en la Universidad Santo Tomás: modelo de gestión integral para el fortalecimiento de la institucionalidad, mecanismos y cultura de igualdad de género en sus 13 sedes | 4,172 | 154.178 | 230.581 | 384.759 |
| 6 | UCN22103 | Universidad Católica del Norte | En camino hacia una cultura institucional inclusiva: Fortaleciendo la formación y experiencia de vida universitaria de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales en la UCN | 4,143 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |

| | | | | | | | |
|----|-----------------|---|---|-------|---------|---------|---------|
| 7 | UCE22102 | Universidad Central de Chile | Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente (FID) por medio de un Modelo Metodológico de Autorregulación del Aprendizaje (ARA) en los y las estudiantes de Pedagogía de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Central de Chile | 4,109 | 70.977 | 302.772 | 373.749 |
| 8 | UCO22101 | Universidad de Concepción | Fortalecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje a través de la simulación clínica en carreras del área de la salud de la Universidad de Concepción | 4,087 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 9 | USC22101 | Universidad Católica de la Santísima Concepción | Acompañamiento académico y psicoeducativo para estudiantes UCSC (Universidad Católica de la Santísima Concepción) en tiempos de postpandemia, una mirada con equidad e inclusión de todas y todos | 4,086 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 10 | USC22102 | Universidad Católica de la Santísima Concepción | Fortaleciendo las capacidades de gestión e innovación académica UCSC para la docencia virtual, en un marco de equidad de género, no discriminación e inclusión de personas con discapacidad | 4,024 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 11 | UCM22101 | Universidad Católica del Maule | Transversalización de la perspectiva de género en la Universidad Católica del Maule. | 3,997 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 12 | UAH22101 | Universidad Alberto Hurtado | La Universidad más allá de sus muros: Construyendo un Modelo de Vinculación Territorial situado en la comunidad | 3,990 | 152.777 | 233.135 | 385.912 |
| 13 | AUS22102 | Universidad Austral de Chile | Cambiar es Avanzar: Transitando hacia una cultura de equidad de género, respeto y promoción de los derechos humanos | 3,949 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 14 | UDD22101 | Universidad del Desarrollo | Insignias digitales en el proyecto educativo UDD: trayectorias formativas flexibles para el desarrollo de competencias del S.XXI y una mejor inserción laboral | 3,947 | 161.266 | 224.304 | 385.570 |
| 15 | PUC22101 | Pontificia Universidad Católica de Chile | Modelo de innovación curricular y metodológica, como herramienta para la construcción de aprendizaje activo y el avance de trayectorias estudiantiles equitativas | 3,930 | 167.032 | 219.272 | 386.304 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------|---|---|------------------|------------------|------------------|---------|
| 16 | UCV22101 | Pontificia Universidad Católica de Valparaíso | Centro de Desarrollo Profesional: articulación de la formación técnica con la formación profesional en la PUCV | 3,918 | 168.085 | 218.219 | 386.304 |
| 17 | USS22102 | Universidad San Sebastián | Desarrollo de competencias interprofesionales en estudiantes de pregrado de las carreras de la salud, basado en un formato híbrido de simulación clínica para el logro integral de sus perfiles de egreso y como parte del proyecto de modernización curricular de la institución | 3,897 | 164.222 | 215.611 | 379.833 |
| 18 | FSM22101 | Universidad Técnica Federico Santa María | Implementación de la Unidad de Seguimiento a la Trayectoria Universitaria para favorecer permanencia y titulación oportuna | 3,859 | 163.256 | 211.459 | 374.715 |
| 19 | UDP22102 | Universidad Diego Portales | Innovación del currículum de pregrado a través del fortalecimiento e incorporación de experiencias formativas inter y transdisciplinarias con oportunidades de vinculación con el medio nacional e internacional | 3,857 | 168.085 | 217.495 | 385.580 |
| Total | | | | 2.921.161 | 4.381.708 | 7.302.869 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta tanto a las Instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|------------|
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), Subesup. | 1C |
| - Instituciones adjudicadas | 17C |
| - Instituciones no adjudicadas | 10C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. | 1C |
| - División de Educación Universitaria. | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto Subesup. | 1C |
| - División Jurídica Subesup. | 1C |
| - Oficina de Partes. | 1C |
| - Archivo. | 1C |
| - Total | 34C |

Expediente SGD 37.960 -2022

